



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00055 00
ASUNTO	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO. DESIGNA PERITO AVALUADOR. ORDENA OFICIAR AL IGAC

Se agrega al libelo y se pone en conocimiento de ambas partes el escrito que precede (archivo 39), por medio del cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas da respuesta a lo ordenado por el despacho en auto admisorio del 04 de marzo de 2021; en los términos solicitados.

Por otra parte, de la lista de Auxiliares de la Justicia que se remitiera al juzgado por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, se designa en calidad de PERITO AVALUADOR al señor DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ, quien se localiza en la Carrera 29 N°. 45 - 73, Barrio Buenos Aires en el municipio de Medellín, teléfono: 2691927, cel. 3163201546 y correo electrónico: aguirrediego699@gmail.com. Comuníquesele la designación y désele posesión legal del cargo.

Adicionalmente, se expedirá y diligenciará oficio con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que envíe con destino a esta oficina judicial la lista de los peritos que tienen conocimiento sobre este asunto, a fin de que presente la experticia de manera conjunta con el Perito evaluador antes designado, respecto del valor de la indemnización que se le debe cancelar a la parte demandada por concepto de imposición de servidumbre de conducción eléctrica.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>109</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>14 de julio de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0be9b4634825d478d8e3b710c7fb9b6f2eb4d14c77de56b99816a391dc38c3e4

Documento generado en 13/07/2021 11:39:53 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**